



SELLO QVARTO. VEINTI  
MARAVEDIS. AÑO DE MI  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

En la villa de Tumbilla a siete  
días del mes de Abril de mill setecientos, sesenta y ocho  
años. En el Consejo Real de Justicia, Regimiento y Diputación de esta  
Real Villa de Alcalá de Henares, Grande Jurado, y Congregación  
de los Señores Capitanes como lo han de uso, y costumbre  
asistidos de los Señores Alcaldes, Síndico general, y  
Procurador, acordaron, y determinaron: Que por quan-  
to la Calle principal de esta Villa, necesita se limpie  
para la mejor decencia, y uso de ella, de mandarla igualar  
y completar, y que así mismo se mediquen, y repa-  
ren la Plaza, y Calle que están amenazando ruina,  
y sea el actual tiempo de Primavera el mejor para  
no para de manoobra, se publique por voz de  
Regenero que cada veinte y seis Pueblo dentro de diez  
días que para ello se le ordena, limpie, y allane la  
dichos Calle de mandarla como corresponde  
y lo que tubieren alguna obra de su Calle, o Casales  
que están amenazando ruina, la mediquen en el térmi-  
no de quince días, con aparejo de que parado y no lo  
haciendo así, se le castigare como a los malos  
e inobedientes solo se exigirá a este un Duado

